



Gobierno de
CHILE

SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDI CO
EGE.bss.

3111

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 003232 12 MAY 2010

VISTOS:

- a) La presentación de don(a) **CORINA PERAGALLO ARAVENA**, de fecha 20 de Abril de 2010, mediante la cual solicita el alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble ubicado en la Comuna de Las Condes, sitio N° 37, manzana B del plano de loteo Residencial Vista Hermosa de Vitacura, constituida a favor de la Corporación de la Vivienda, para garantizar la reinversión de los dineros entregados en mutuo por su empleador KAUFMANN S.A. VEHICULOS MOTORIZADOS que, en su oportunidad, este imputó al pago del Impuesto Habitacional 5%, según da cuenta la escritura pública de fecha 02 de Noviembre de 1970, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Ricardo San Martín Ahumada, y cuya inscripción rola a fs. 6738 N° 13.519 del Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de **Santiago**, correspondiente al año 1970.
- b) Los dictámenes N°s. 17.852, de 1987, 27.279, de 1991, 19.955, de 1992 y 34.060 de 1994, en los que se establece que por haberse derogado las disposiciones que regulaban el otorgamiento de préstamos imputados al impuesto habitacional 5%, ha cesado la obligación de reinvertir esos fondos por parte del "obligado".
- c) Que habiendo cesado la obligación de reinvertir en los términos expresados por la Contraloría General de la República, en sus dictámenes citados precedentemente, la prohibición constituida a favor de la CORVI, hoy SERVIU Metropolitano, carece de objeto, y en consecuencia, no se justifica su existencia.
- d) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. 355, (V. y U.), de 1976, la Resolución N° 81 (V. y U.), de 1993, y Resolución Exenta N° 5696, de 03.09.08, de la Dirección del SERVIU Metropolitano, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Alzar la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble singularizado en la letra a) de la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico a extender la correspondiente escritura de alzamiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

EUGENIO GONZALEZ ESPARZA
ABOGADO
SUBDIRECTOR JURÍDICO (S)

DISTRIBUCION: Destinatario - Subdirección Jurídica - Departamento Jurídico - Depto. Normalización Deudas - Sección Secretaría General Ministro de Fe - Sección Partes y Archivo. **CE SAR BIEN MAR 2010**


NO AFECTA PRESUPUESTO

SANTIAGO, 20 / Abril / 2010.

SEÑOR:
SUBDIRECTOR JURIDICO
SERVIU METROPOLITANO
PRESENTE/

Con los antecedentes que acompaño,
agradeceré a Ud. disponer el alzamiento de la prohibición que afecta a mi
propiedad ubicada en la Comuna de *Los Andes, 81 Fco*
Nº 34, M2 B. plano de lotes resi-
dencial Vista Hermosa de Vista -
ura. - y que fue constituida para garantizar
reversión de mutuo 5% otorgado por mi empleador *KAUFMANN*
S.A. VEHICULOS MOTORIZADO.

Saluda atentamente a Ud.,


FIRMA

Incl.: COPIA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
CERTIF. DE GRAV. Y PROHIBICIONES

MUTUARIO: *Pena Castro Araucana Copina.*

FONO: *233-54-29* *2322819.*

D.KBANICH

R.

B.237952

C.4418341

0/1

**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y
DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR**

Del inmueble inscrito a Fojas 21502 Número 27960 del Registro de Propiedad del año 1970 ubicado en la comuna de LAS CONDES que corresponde a Sitio N°37 de la manzana B del plano de loteo Residencial Vista Hermosa de Vitacura, de propiedad de PERAGALLO ARAVENA CORINA GRACIELA JOSEFINA.

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante CUARENTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

REGISTRO DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante CUARENTA años los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

- 1) PROHIBICION : a Fs. 6738 Nro. 13519 del Año 1970 en favor de Corporacion de la Vivienda de gravar y enajenar sin autorizacion del acreedor.

Derechos \$ 6.600.-

LITIGIOS

Revisadas las inscripciones de dominio de la propiedad por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 13 de abril del año 2010

Derechos Nota \$ 2.000.-

BERTA SALAZAR
5º PISO, A. PNT 48



1142-8542-1005-033D
Documento incorpora Firma Electrónica Avanzada
Consulte validez en www.cbrchile.cl



Teresa Concha Rebolledo
Conservador de Bienes Raíces Suplente
Santiago